

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS

	Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes:	2.000 en adelante..		75'00
»	1.000 a 2.000		60'00
»	500 a 1.000		50'00
»	» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..			75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas			40'00
Cámaras oficiales de la provincia.			75'00
Suscripciones particulares.....			75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas
Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 2 de Noviembre de 1945 por el que se aprueba la fusión total de los términos municipales de San Cebrián de Mudá, Valle de Santullán y Vergaño, de la provincia de Palencia, para constituir un solo Municipio y Ayuntamiento con la denominación y capitalidad en San Cebrián de Mudá. (B. O. del E. 326-22 Noviembre).

Es constante el deseo de la Administración fomentar la creación de grandes Municipios por agrupación de otros pequeños que no pueden desenvolver su vida y atender a las múltiples necesidades, careciendo de los medios económicos suficientes para sufragar sus presupuestos con la holgura necesaria para los servicios que tienen a su cargo, y por ello los Ayuntamientos de San Cebrián de Mudá, Valle de Santullán y Vergaño, de la provincia de Palencia, acordaron por unanimidad fusionarse, a fin de constituir un solo Municipio y Ayuntamiento, y a tal efecto se incoó el expediente, en el que se han cumplido con las disposiciones prevenidas en el artículo diez de la vigente Ley Municipal, de treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.— Se aprueba la fusión total de los términos municipales de San Cebrián de Mudá,

Valle de Santullán y Vergaño, de la provincia de Palencia, para constituir un solo Municipio y Ayuntamiento con la denominación y capitalidad en San Cebrián de Mudá.

Artículo segundo.— Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones consiguientes para que se lleve a efecto lo anteriormente dispuesto.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NÚM. 59

a) Objeto.— Cerrar al segundo período declaratorio de legumbres, declaración de cosechas obtenidas y reservas de consumo y siembra, para las dieciséis provincias de esta Zona.

b) Fundamento.— Abierto el plazo declaratorio de cosecha de legumbres por la Circular núm. 38 de esta Comisaría de Recursos y señalado en la misma los plazos finales de dicha declaración para las distintas legumbres, terminando éstos el día 10 de Noviembre en curso, se hace preciso dictar las normas complementarias que regulen la terminación de los servicios estadísticos correspondientes a dicho segundo período declaratorio y a tal fin, en uso de las atribuciones de esta Comisaría, dispongo lo siguiente:

c) Plazos para la declaración de cosechas obtenidas.— Señalados por la norma legal antes citada dichos plazos en el 30 de Sep-

tiembre para todas las legumbres, excepto alubias, y en el 10 de Noviembre para estas últimas y terminada virtualmente la recogida de los cupos de aquéllas y muy avanzada la de éstas, se da por terminado dicho período declaratorio, por haber transcurrido el tiempo suficiente para las rectificaciones necesarias.

d) Plazo para la formación de resúmenes municipales de cosecha.— En las fechas que median desde la publicación de esta Circular hasta el día 20 de Diciembre próximo, se procederá inexcusablemente por los señores Secretarios municipales de todos los Ayuntamientos de esta Zona Norte, a la confección de los resúmenes municipales Ls-4, para lo que habrán recibido los impresos necesarios desde la Inspección Provincial respectiva y en los que vaciarán los datos contenidos en todas las declaraciones individuales Ls-1. Igualmente procederán a extender el oportuno resumen municipal Ls-3 anexo al impreso del resumen Ls-4.

En los días que median entre el 21 y el 25 del próximo Diciembre, procederán a la remisión de los expresados resúmenes municipales a la Inspección Provincial respectiva de esta Comisaría de Recursos, para que tengan entrada en las mismas antes del 31 del expresado Diciembre, acompañando los cuerpos correspondientes al segundo período declaratorio, de las declaraciones individuales Ls. 1.

e) Censura de las declaraciones.— Estas declaraciones, al igual que las del primer período, deberán llevar, sin cuyo requisito no serán

válidas, la firma y sello del Secretario del Ayuntamiento y Autoridades locales a quienes, según la Ley de Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941, corresponde ejercer la censura de las mismas, avalando su veracidad.

f) Tenencia de artículos por los productores.— Toda cantidad de legumbre seca que no esté declarada en el correspondiente formulario Ls. 1 individual, será considerada como tenencia clandestina, procediéndose en consecuencia por la Inspección de esta Comisaría, con arreglo a las Leyes vigentes en la materia.

g) Variedad de legumbres a que esta Circular afecta, en cada provincia.— Esta Circular, y los resúmenes municipales de cosecha a que la misma se refiere, afectan a las provincias de la Zona Norte, para los productos que a continuación se detallan, en cada una de ellas:

Algarrobas.— Burgos, Salamanca y Zamora.

Alubias.— En las 16 provincias de la Zona.

Garbanzos.— Burgos, León, Palencia, Salamanca y Zamora.

Guisantes.— Burgos, León, Logroño, Palencia, Salamanca y Zamora.

Lentejas.— Burgos, León, Palencia, Salamanca y Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 17 Noviembre de 1945.

—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

3338

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de esta Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., de los términos municipales en que se cultiven legumbres; ORAPAS dependientes de esta Comisaría; Secciones Primera y Segunda de este Centro; Negociados de Información, Prensa, Legislación y Legumbres, respectivamente, Inspección Central e Inspecciones Provinciales de esta Comisaría y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular.

CIRCULAR NÚM. 60

a) *Objeto.*—Reglamentar el señalamiento de cupos individuales de entrega de patatas, entre los productores de cada término municipal de las diez y seis provincias de esta Zona Norte de Recursos.

b) *Fundamento.*—Avanzada ya la actual campaña de patatas y fijados los cupos forzosos municipales de dicho tubérculo a la casi totalidad de Ayuntamientos de la misma, se hace preciso dictar las normas que regulen la distribución, entre los productores de cada término, de dichos cupos municipales. A tal fin dispongo lo siguiente:

c) *Plazo para la distribución individual del cupo forzoso de patatas.*—A cada Ayuntamiento con cupo de entrega forzosa de patatas, les es comunicado éste por oficio Circular número 48 825, y se les remiten los impresos precisos para la distribución individual del mismo; comunicándole a correo seguido, por mediación de escrito Circular 61.997, debe proceder a la inmediata distribución individual del cupo municipal. Por tanto, todos los Ayuntamientos con cupo de dicho tubérculo, tiene particularmente conocimiento de la fecha en que deben realizar la distribución de referencia.

Para dar constancia oficial a dicho conocimiento, mediante la publicación consiguiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, hago saber, que teniendo en cuenta las fechas precisas para la recepción de los escritos anteriormente citados, la distribución individual de cada cupo forzoso municipal de patatas, debe quedar expuesta al público en los sitios de costumbre, como fecha máxima, en la marcada por los quince días siguientes al del escrito comunicando el cupo forzoso asignado.

d) *Obligatoriedad de proceder*

a la distribución individual del cupo forzoso de patatas.—Aun cuando por las Juntas Locales Agrícolas se considerase excesivo el cupo forzoso de patatas, y consecuentemente fuese éste impugnado ante la Comisaría de Recursos, están obligadas dichas Juntas a proceder a su distribución dentro del plazo señalado en el apartado anterior, toda vez que los cupos actualmente fijados tienen el carácter de iniciales, y por tanto, no es la reclamación obstáculo para su distribución; ya que a la variación que consiguiente con la reclamación pueda experimentar el cupo municipal, correspondería la consiguiente variación en cada cupo inicial individual.

e) *Cuánta del cupo forzoso de patatas que debe distribuirse.*—Como en los casos de Ayuntamientos declarados autoabastecidos de patatas, el cupo asignado se descompone en cupo de entrega y cupo de autoabastecimiento, se advierte que la cuantía a distribuir es la suma de ambos, o sea el total del cupo municipal señalado.

f) *Comunicación de haber realizado la distribución individual del cupo.*—Todas las Juntas Locales Agrícolas cumplimentarán lo dispuesto en el escrito Circular 61.997, remitiendo a la Inspección Central de esta Comisaría (Avenida de Valladolid, número 3 Palencia), el anexo a dicho escrito, en que se comunica haber terminado la distribución individual del cupo de patatas; comunicación que deberán remitir el mismo día de la terminación de dicho servicio.

g) *Destino del expediente distribución.*—Los expedientes se confeccionarán por duplicado, quedando un ejemplar en el Ayuntamiento para su archivo, y el otro obrará en poder de la Junta Agrícola, hasta que consignado en momento oportuno el cupo definitivo de cada productor, después de resueltas todas las reclamaciones que se hubieren podido presentar, sea recogido por el Subinspector Jefe de la Zona correspondiente.

h) *Publicidad del reparto de cupos individuales y reclamaciones a los mismos.*—Sobre exposición al público de las distribuciones individuales del cupo forzoso de patatas, y reclamaciones que a los mismos pueden ser presentadas por los productores, se tendrá por reproducido los apartados f) y g) de la Circular número 39, que regulaban dichos extremos en relación con los cupos forzosos de legumbres secas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 17 de Noviembre de 1945.—El Comisario de Recurso, Benito Cid. 3338

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmos. Sres Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de esta Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Juntas Locales Agrícolas de los términos municipales de las provincias de la Zona Norte; ORAPAS dependientes de esta Comisaría, Secciones 1.ª y 2.ª de este Centro, Negociados de Información-Prensa Legislación, Patatas y Legumbres; Inspección Central e Inspecciones Provinciales de esta Comisaría y productores de los términos municipales antes citados.

JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

A las Juntas Locales Agrícolas

De conformidad con el Decreto de Unidad Sindical Agraria del 17 de Julio de 1944 y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo del presente año, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 45 apartado j) del mismo, las Juntas locales Agrícolas se integrarán o incorporarán a la Hermandad Sindical, previas formalidades que le serán comunicadas por esta Jefatura, haciendo el traspaso de sus funciones previo balance e inventarios de cuanto tenga y posea dichas Juntas Locales Agrícolas.

En los Ayuntamientos de Aguilar de Campóo, Alar del Rey, Astudillo, Baltanás, Barruelo, Buenavista de Valdavia, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Guardo, Herrera de Pisuerga, Osorno, Palencia, Paredes de Nava, Saldaña, San Salvador de Cantamuda, Villada y Villarramiel, el traspaso de las funciones de las Juntas Locales Agrícolas a la Hermandad se hará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 24 de las disposiciones transitorias de expresado Reglamento. Es decir, que a esta incorporación asistirá un representante de esta Jefatura, en unión de otra representación de la Delegación Sindical Provincial.

En los demás Ayuntamientos las Juntas Locales Agrícolas realizarán su traspaso a la Hermandad Sindical Local, llevando la representación de esta Jefatura el Sr. Alcalde Presidente de la Junta Agrícola, levantando el Acta correspondiente de entrega por triplicado y remitiendo a esta Jefatura copia de la misma.

Las fechas de realización de estos trasposos de funciones de las Juntas Locales Agrícolas a las Her-

mandades Sindicales Agrícolas, se comunicarán de acuerdo de la Delegación Provincial Sindical con esta Jefatura.

Lo que hago público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y periódico de la capital.

Palencia 19 Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. A.: Rodolfo Escudero. 3344

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección de Usos y Consumos Patente Nacional.—Clases a) y d)

Terminada por esta Administración la confección de los Padrones de las clases A y D (turismos y motocicletas), se pone en conocimiento de los contribuyentes en los mismos comprendidos, que dichos documentos se hallan de manifiesto en esta Administración por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos, quienes podrán presentar reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de los mismos.

Palencia 22 de Noviembre 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Domercq. 3372

Confederación Hidrográfica del Duero

JEFATURA DE OBRAS

Red de acequias y desagües de la zona regable de Canal del Pisuerga hasta el río Valdavia

«Reticula I»

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de «Red de acequias y desagües de la zona regable de Canal del Pisuerga hasta el río Valdavia «Reticula I» durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de Oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Nota-Extracto para la información

Comprende la parte del proyecto objeto de esta información, la ejecución de las obras de acequias de distribución de agua para riego y desagües de saneamiento de la zona dominada por el Trozo 1.º del Canal del Pisuerga, comprendida entre este y el río Pisuerga, hasta

el desagüe de la Esclusa núm. 10 del Canal de Castilla, afectando a los términos municipales de Herrera de Pisuerga y Ventosa de Pisuerga, de la provincia de Palencia y Zarzosa de Riopisuerga y Castriello de Riopisuerga de la de Burgos.

La extensión de la zona a que afecta en dichos términos es en total de 607,25 ha., para cuyo riego se proyectan 9 acequias, con una longitud total de 14'3 km. de acequia. También se proyectan obras de desagüe para el debido saneamiento de la zona con longitud total de 8'3 km.

El presupuesto de ejecución de las obras por administración asciende a 617.167'49 pesetas y el de contrata a 708.859'49 pesetas.

Los detalles de este proyecto pueden ser examinados en el ejemplar del mismo que se halla expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Las reclamaciones, dirigidas al Ingeniero Director de la expresada Confederación, pueden entregarse en las Alcaldías de los pueblos citados y en las oficinas de esta Confederación.

Valladolid 17 Noviembre de 1945.
— El Ingeniero Director, (ilegible).
3343

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

EDICTO

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución Rústica, se ha dictado con fecha 13 de los corrientes la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en la diligencia de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 17 de Diciembre, a las doce horas y en el Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese a los deudores declarados en rebeldía en la forma acordada en la providencia del 5 del pasado Agosto.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte

en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Palencia

Rústica amillarada

Años 1933 al 39

Heros. de Paulino Aguado Martín: Una tierra al pago de Valdesantos, pol. 35, par. 36, linda al N. Cristóbal Castrillejo Veolmillos, al E. camino de la Centena, S. Eustaquio González y al O. Quiterio Roldán, de 56 a., tasada en 665 pesetas 60 céntimos, valorada para la subasta en 443'73 pesetas.

Bonifacio Alonso Bernal: Otra tierra al pago de Carrechiquilla, pol. 11, par. 102, linda al N. camino Carrechiquilla, al E. Robustiano Castrillo, al S. García Muñoz Jalón y al O. Angelino Arranz, de 1 hec., 4 a. y 80 c., tasada en 8.321 ptas. 20 cts., en 5.547'47.

Heros. de Paulino Alonso Calzada: Otra tierra al pago de Pared Canto, pol. 59, par. 105, linda al N. Municipio, al E. heros. de Benito Abad, al S. Simón Garrido y al O. el mismo, de 1 hec., 16 a. y 40 c., tasada en 279 ptas. 40 cts., en 186'27.

Dario Antolín Rodríguez: Otra tierra al pago de Lomas, pol. 71, par. 111, linda al N. Antonio Merino Monge, al E. León Hermoso, al S. Máximo Villamediana y al O. León Hermoso, de 34 a., tasada en 727 pts. 60 cts., en 485'07.

Heros. de Primitivo Casares Herrero: Otra tierra al pago de San Juanillo, pol. 56, par. 203, linda al N. y E. Municipio, al S. Julita de la Vega Ramírez y al O. Basilia Ortega, de 1 hec., 9 a. y 60 c., tasada en 53 pts. 60 cts., en 35'73.

Carmen Sánchez García: Otra tierra al pago de Mendoza, pol. 58, par. 12, linda al N. Ayuntamiento, al E. Dionisio Martín Trigueros, al S. camino Monte Nuevo y al Oeste Pía Sánchez, de 24 a., tasada en 57 pts. 60 cts., en 38'40.

Ceferino Román Santos: Otra tierra al pago de Argovillas, pol. 31, par. 102, linda al N. Camino del Galgo, al E. Mariano Andrés, al S. Camino de Servidumbre y al O. Anacleto Rodríguez, de 24 a., 20 c., tasada en 1.384 pesetas 20 céntimos, en 922'80.

Herederos de Alfonso Sanz: Otra tierra al pago de Arroyales, pol. 4, par. 13, linda al N. Victoriano Diez Cano, al E. O. Arroyales, al Arroyo de S. Antón y al O. Marcelo Durán Zarzosa, de 71 a., 20 c., tasada en 1.523 pts. 60 céntimos, en 1.015'73.

El mismo: Otra tierra al pago del Peral, pol. 31, par. 35, linda al N. Emilio López Ruiz, al E. Canal

de Castilla y al S. y O. Marcelo Durán Zarzosa, de 24 a., 40 c., tasada en 522 pesetas 20 céntimos, en 348'13

Rufino Hermoso Martín: Otra tierra al pago de Lomas, pol. 71, par. 129, linda al N. desconocido, al E. Municipio, al S. Máximo Villamediana y al O. Máximo Alonso, de 49 a., 20 c., tasada en 629 pesetas 80 céntimos, en 419'87

Herederos de Marcos Martín Blanco: Otra tierra al pago de Silbellar, pol. 74, par. 56, linda al N. herederos de Máximo Villamediana, al E. herederos de Gregorio Aguado, al O. León León Hermoso y S. Agustín León Abril, de 1 h. 6 a., 40 c., tasada en 2.277 pesetas, en 1.518.

Segundo Martín Sánchez: Otra tierra al pago de Mendoza, pol. 47, par. 18, linda al N. camino servidumbre, al E. Lucas Trigueros, al S. Gabino Alonso Calzada y al O. Arsenio Cacharro, de 31 a., 60 c., tasada en 404 pesetas 40 céntimos, en 269'60.

Vda. de Victoriano Ortega Diez: Otra tierra al pago del Pino, pol. 24, parc. 80, linda al N. Gregorio Mota, al E. Manuel Martínez, al S. Julián Ruizpérez, y al O. Paula Diez, de 131 a., 20 c., tasada en 4.250 pesetas 80 cts., en 2.823'87.

Eugenio Rodríguez Abril: Otra tierra al pago del Cotarro, pol. 59, par. 267, linda al N. Nemesio Villamediana, al E. Máximo Villamediana al S. Municipio y al O. Tarsila Trigueros, de 67 a., 80 c., tasada en 162 ptas. 80 cts., en 108'53.

Juan Trigueros Abad: Otra tierra al pago de Mendoza Espino, pol. 48, par. 209, linda al N. Eulogio Roldán, al E. Bonifacio Roldán, al Sur Eulogio Roldán y O. Sotero Pérez, de 21 a., 80 c., tasada en 279 pesetas, en 186.

Gerardo Zarzosa Julián: Otra tierra al pago de Arrovacas, pol. 37, par. 55, linda al N. Gregorio Blanco, al E. Andrés Diez Durán, y al O. Gregorio Blanco, y al S. Gerardo Zarzosa Inclán, de 54 a., 40 c., tasada en 696 pesetas 40 céntimos, en 464'27.

Manuel Yudego Berezo: Otra tierra en la Carretera de Valladolid, pol. 12, parc. 112, linda al N. Alberto Martín, al E. Gonzalo Diéguez, al S. Tomás Rodríguez y al O. Carretera de Madrid-Santander de 46 a., 60 c., tasada en 3.032 pesetas 80 céntimos, en 2.021'87.

Ventura Casares de la Gala: Otra tierra al pago de Frielas, pol. 16, par. 7, linda al N. Carretera de Castrogonzalo a Palencia, al Este Teodosia Diez Casado, al S. Cándido y Manuel Martín y al O. María Climas Aparicio, de 30 a., 40 c., tasada en 650 pesetas 60 céntimos, en 433'73.

Juan González Revilla: Otra tierra al camino Casa Grande, pol. 54,

par. 7, linda al N. Pedro González, al E. Ayuntamiento, al S. Francisco Robles y al O. camino de la Casa Grande de Palencia, de 52 a., 50 c., tasada en 2.257 pesetas, en 1.504'67.

Eduardo Rodríguez Orejas: Otra tierra al pago de Mendoza, pol. 44, par. 46, linda al N. C. Senda de los Molinos, al E. Quirino Obejero, al S. Fulgencio Roldán Peláez y al O. Arturo Hernando, de 29 a., 20 c., tasada en 373 pesetas 60 céntimos, en 249'07.

Paulino Roldán Abad: Otra tierra al pago de Navelado pol. 60 par. 53 linda al N. Emiliana Bartolomé al E. Heros. de Miguel Villamediana al S. Aniceto Martín y al O. Alejandro Rodríguez, de 49 a., 20 c., tasada en 629 ptas. 80 cts., en 419'87.

Froilán Martín Pariente: Otra tierra al pago del Monte Nuevo, polígono 62, par. 85 linda al N. y E. Máximo Aguado, al S. y O. Modesto Aguado Martín, de 48 a., tasada en 774 ptas. 40 cts., en 516'27.

Cristino Aguado Rodríguez: Otra tierra el pago de Carro Paredes, pol. 59, par. 310, linda al N. Tomás Aguado Rodríguez, al E. Municipio, al S. Argimiro Rodríguez y al O. Quirino Ovejero de 74 a., 80 c., tasado en 179 pts. 40 cts., en 119'60

Heros. de Pedro Contreras Sanz: Otra tierra al pago Valdelucas pol. 34, par. 70, linda al N. Arroyo, al E. Emilia López Ruiz, al S. Remigio Antolín y al O. Eulalia Marcos Román, de 1 hec., 65 a., tasada en 80 pts. 80 cts., en 58'87.

Macario Diez López: Otra tierra al pago de Valdeseñor, pol. 39, par. 47, linda al N. camino Valdecuezo, al E. Cecilia Díaz, al S. Tomás Diez, y al O. Municipio, de 58 a., tasada en 742 pts. 40 cts., en 494'83.

Hros. de Valentín González Valdajos: Otra tierra al pago de Rumia da, pol. 23, par. 87, linda al N. desconocido, al E. Municipio, al Sur Arroyo y al O. Acequia de Palencia, de 29 as. 20 cs., tasada en 373 pts. 80 cts. en 249'20.

Eulalia Marcos Román: Otra tierra al pago de Niño Benito, pol. 34, par. 3, linda al N. Agustín de los Cobos, al E. y S. Hros. de Pedro Contreras y al O. C. de Servidumbre, de 28 as., 40 cs., tasada en 363 pts. 60 cts., en 242'40.

Antonio Aguado Hermoso: Otra tierra al pago de Saruñe, pol. 49, par. 98, linda al N. carretera de Ampudia, al E. Juan Trigueros, al S. Hros. Saturnino Abad y al Oeste ídem, de 6 as., 80 cs., tasada en 87 pts. en 58.

Teodosio Alonso Hermoso: Otra tierra al pago Lancharejos, pol. 73 par. 99, linda al N. Camino Senda de la Carreta, al E. y O. Máximo Villamediana y al S. Municipio, de 58 a., 60 c., tasada en 61 pesetas 40 céntimos, en 40'93.

Cipriano Bello Flores: Otra tierra al pago de Pared Canto, pol. 58, par. 25, linda al N. Luis Trigueros, al E. camino de Autilla a Dueñas, al S. Dionisio Martín y al O. David Flores Aguado de 41 a., 60 c., tasada en 99 pts. 80 cts., en 66'53.

Salvador Martín Flores: Otra tierra al pago de Mendoza Pelindangos, pol. 45 par. 28, linda al N. Tarsilla Trigueros, al E. Juan Trigueros Abad, al S. Cañada de las Merinas y al O. Félix Martín Martín de 49 a., 20 c., tasada en 629 pesetas 80 céntimos, en 419'87.

Joaquín Álvarez Calderón: Otra tierra al pago de Valdecantos pol. 34 par. 152, linda al N. Brígida González, al E. Camino casa Grande a Palencia, al S. Marciano Alonso y al O. Félix Maragaray de 18 a., 76 c., tasada en 607 pesetas 80 céntimos, en 405'20.

Paulino Aguado Abril: Otra tierra al pago de Valdecantos, pol. 35 par. 1, linda al N. Camino Trigueros, al E. camino, al S. camino de la Cantera y al O. cruces del camino, de 4 a., tasada en 51 pesetas 20 céntimos, en 34'13.

El mismo: Otra tierra al pago de Valdecantos, pol. 35, par. 2 a), linda al N. María Antolín Pérez, al E. Práxedes Rodríguez de la Riva, S. camino de la Cantera y al O. Camino de Trigueros a Palencia, de 27 as., 60 cs., tasada en 353 pesetas 20 cts., en 235'47.

Hros. de Agapito Fernández Gallego: Otra tierra al pago del Tesoro, pol. 41, par. 93, linda al N. Municipio, al E. M. Encarnación Martínez Azcoitia, al S. Dionisio López y al O. Municipio, de 1 hts., 52 as. y 80 cs., tasada en 366 pesetas 80 cts., en 244'53.

Valentín Aguado Hermoso: Otra tierra al pago de la Mendoza Tajen, pol. 52, par. 4, linda al N. camino de la Cantera, al E. Saturnino Becerril, al S. Toribio Martín y al O. Aureliano Aguado, de 72 as., y 80 cs., tasada en 174 pts. 80 cts., en 116'53.

Emeterio Martín Monge: Otra tierra al camino de Palencia pol. 61, par. 13, linda al N. carretera de Ampudia a Palencia, al E. Máximo Villamediana, al S. José Trigueros, y al O. León León Hermoso, de 51 as. 60 cs., tasada en 709 pts. 20 cts., en 472'80.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subas-

ta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Palencia 16 Noviembre de 1945.
—El Recaudador, *José Roldán*. 3268

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

En la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 6 de Julio pasado, se acordó ceder a la Dirección General de Seguridad los terrenos del Instituto Viejo, propiedad de este Municipio con el fin de poder en los mismos construir un cuartel para la Policía Armada. Y precisando el correspondiente Referendum, para la ejecución de referido acuerdo, de conformidad con el artículo 3.º y 4.º del Decreto de 25 de Marzo de 1938, en armonía con el 1.º de 2 de Abril de 1930, se publica la apertura de una información a la que sólo podrán concurrir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil o este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, a cuyo particular interés afecte directa y especialmente, el acuerdo de que se trata, y a las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico, residentes en el término municipal, a cuyo efecto durante las horas de oficina, estará el expediente en la Secretaría general de este Ayuntamiento. El plazo de exposición es de 15 días naturales, a partir de la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 21 Noviembre de 1945.
—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 3334

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en la sesión celebrada el día 14 del mes actual, la formación de un Expediente de Suplemento de Crédito, importante setenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas, por medio de Transferencia, para atender al pago de diversas atenciones enumeradas en la correspondiente relación, a partir de esta fecha ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Palencia 17 de Noviembre 1945.
—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 3311

Olmos de Ojeda

EDICTO

El día 16 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la primera subasta de los aprovechamientos de pastos del monte, denominado «Carrascal», de la pertenencia de este pueblo, para 270 reses lanares, 24 vacunas y 10 mayores, bajo el tipo de tasación de mil ciento cincuenta pesetas cada anualidad.

En caso de que quedara desierta la anterior subasta, se celebrará la segunda el día 23, a la misma hora y el mismo mes y año.

Olmos de Ojeda 17 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, *Doro-teo Pérez*. 3335

Velilla de Guardo

El día 18 del próximo mes de Diciembre y su hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la 3.ª subasta de 300 árboles de haya del monte Majadillas y Solanas de la pertenencia de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 1.608 pesetas.

El pliego de condiciones para dicha subasta, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Velilla de Guardo 22 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, *Francisco Rodríguez*. 3351

Saldaña

A los veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente anuncio, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar en la casa Consistorial, a las doce de la mañana, la subasta de arriendo del arbitrio establecido sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes para el ejercicio de 1946, bajo el tipo de licitación de veinte mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en la forma dispuesta en el artículo 15 del Reglamento de contratación Municipal, debiendo consignarse previamente el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación, dichas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Si esta subasta resultase desierta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, a la misma hora y con igual tipo de licitación de la primera.

Saldaña 21 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, *José A. de Prado*. 3359

Modelo de proposición

D..... vecino de..... y domiciliado en la calle de..... número..... con cédula personal corriente de la clase..... tarifa..... número..... expe-

da en..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del arbitrio establecido sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, se comprometo a tomar en arriendo el referido arbitrio para todo el año de 1946 en la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra) y con sujeción en un todo a las citadas condiciones.

(Fecha y firma)

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE 1946

En cumplimiento al artículo quinto, párrafo segundo del Reglamento de Hacienda Municipal, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos o Memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Grijota.	3313
Santa Cecilia del Alcor.	3315
Lantadilla.	3331
Villaturde.	3340
Villamoronta.	3346
Revilla de Collazos.	3363
Castromocho.	3367
Junta vecinal de Villamorco.	
Idem de Villasabariego de Ucieza.	

Exacciones municipales para 1946

Cevico do la Torre.	3304
Quintanalengos.	3352
Ligüérezana.	3362

Habilitación de crédito

Grijota.	3212
----------	------

Suplemento de crédito

Baquerín de Campos.	3314
Villada.	3325
Paredes de Nava.	3326
Cervatos de la Cueva.	3327
Baltanás.	3329
Dueñas	3364

Fijadas las cuentas municipales

Baquerín de Campos...1944.	3360
----------------------------	------

Padrón de edificios y solares para 1946

Bustillo de la Vega.	3302
Villarramiel.	3306
San Cebrián de Mudá.	3308
Valle de Santullán.	3309
Villaluenga de la Vega.	3316
Pozo de la Vega.	3318
Pino del Río.	3320
Pedrosa de la Vega.	3348
Ledigos.	3356

Matrícula Industrial 1946

Bustillo de la Vega.	3302
Pino del Río.	3347
Pedrosa de la Vega.	3354
Ledigos.	3370
Astudillo.	

Padrón de vehículos 1946

Bustillo de la Vega.	3301
Ledigos.	3355